



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO
Ibagué - Tolima, jueves, veintidós (22) de febrero
de dos mil veintitrés (2023)

Reorganización
María Eugenia Lasso de Castillo Vs.
Acreedores Varios
[73001-31-03-001-2024-00001-00](#)

ADMISION

Como la demanda reúne los requisitos de los art. 82 y 90 C.G.P. y la Ley 1116 de 2006, se

RESUELVE

1. Admitir la demanda de Reorganización Empresarial de María Eugenia Lasso de Castillo, con C.C. 38.227.578, correo: contabilidad1@bodebasantalucia.com contra Acreedores Varios.
2. Designar como promotor a la deudora, María Eugenia Lasso de Castillo, art. 35 Ley 1429 de 2010.
3. Inscribir esta admisión en Registro Mercantil, Cámara de Comercio de Ibagué, art. 19, #2, lb.
4. Ordenar a la promotora, presentar Proyecto de Calificación y Graduación de Créditos y Derechos de Voto, art. 19 # 3 de la Ley 1116 de 2006.
5. Concederle 30 días para presentarlo.
6. Solicitar a la deudora sus estados financieros trimestrales, actualizados, dentro de los primeros 10 días de cada periodo y cumplir el art. 19, #5, lb.
7. Solicitar a la deudora abstenerse, de enajenar, caucionar, pagar o en general, realizar arreglos diferentes al trámite ordinario de los negocios u obligaciones, art. 19 # 6, lb.
8. Ordenar a la deudora, fijar aviso de iniciación de reorganización, art. 19 # 8 y 11, lb.

“Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana...

el planeta sí lo es! Paremos su destrucción”





9. Informar a los acreedores la apertura de la reorganización, art. 19, #9, lb.
10. Requerir a la insolvente presentar número de matrícula de su lote, bodegas y casa.
11. Enviar copia de esta providencia a:
 1. Ministerio de Salud y la Protección Social
 2. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales
 3. Superintendencia de Sociedades, art. 19 # 10, lb.
12. Prevenir a autoridades judiciales y de cobro coactivo, no iniciar ejecuciones a la insolvente y sí se tramitasen, integrarlos esta reorganización.

Notifíquese,



Germán Martínez Bello
Juez

Firmado Por:
German Martínez Bello
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b46827d8bf7a16f2cd2826ffe71c21f7411a4fa147f9d6264fbc42be971deb26**

Documento generado en 23/02/2024 09:10:55 AM

“Los dinosaurios no le fueron indispensables, ahora, nosotros tampoco lo somos, pero para la supervivencia de la especie humana...

el planeta sí lo es! Paremos su destrucción”



Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>